GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2578 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. LPPS-SP-023-2026"

La suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación N° 040 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

Que es de especial interés del Departamento de Bolívar fortalecer las políticas de salud y deporte, lo cual contribuye al bienestar físico de la población y a la preparación de los Juegos Deportivos Nacionales de 2027. Con este propósito se estructuró y publicó en la plataforma SECOP II el proceso de licitación pública No. LPPS-SP-023-2026, cuyo objeto es contratar la ejecución del proyecto denominado "Implementación del programa de control biomédico y biomecánico para deportistas del Departamento de Bolívar en el marco de la preparación de los Juegos Deportivos Nacionales del año 2027 Bolívar".

Que el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II el día 26 de junio de 2026, otorgándose traslado a los interesados para presentar observaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de los prepliegos, sin que se registraran observaciones en el expediente electrónico.

Que mediante Resolución No. 2202 del 14 de julio de 2026, la Secretaría Privada ordenó la apertura del proceso, otorgando un traslado de cinco (5) días hábiles a los interesados para presentar sus propuestas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que para respaldar el compromiso derivado de la suscripción del contrato, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 610 del 12 de mayo de 2026, por valor de dos mil doscientos millones de pesos ($2.200.000.000), con cargo al rubro "Servicios para la comunidad, sociales y personales – Implementación del programa de control biomédico y biomecánico para deportistas del Departamento de Bolívar".

Que dentro del término de traslado se presentó la oferta de la empresa REVITALSER S.A.S., Nit. 901.477.543-3, representada legalmente por la señora Amy Andrea Arteaga Sacro, cédula de ciudadanía No 37.123.050.

Que el Comité Evaluador designado verificó los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y determinó que la empresa REVITALSER S.A.S. cumplía con las condiciones habilitantes, recomendando la adjudicación del proceso por valor de dos mil ciento cincuenta millones de pesos ($2.150.000.000), dentro de la disponibilidad presupuestal certificada.

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. LPPS-SP-023-2026"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de licitación pública No. LPPS-SP-023-2026, cuyo objeto es contratar la ejecución del proyecto denominado "Implementación del programa de control biomédico y biomecánico para deportistas del Departamento de Bolívar en el marco de la preparación de los Juegos Deportivos Nacionales del año 2027 Bolívar", a la empresa REVITALSER S.A.S., Nit. 901.477.543-3, representada legalmente por la señora Amy Andrea Arteaga Sacro, cédula de ciudadanía No. 37.123.050, por valor de dos mil ciento cincuenta millones de pesos ($2.150.000.000), de acuerdo con las recomendaciones del Comité Evaluador y dentro de la disponibilidad presupuestal certificada.

ARTÍCULO SEGUNDO. En los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, constituyendo título suficiente para la suscripción del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento al cronograma previsto para la suscripción del contrato. En caso de incumplimiento, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales para el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por dicha garantía y de la inhabilidad para contratar conforme al literal e), numeral 1, artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas. Así mismo, notifíquese en estrados conforme al artículo 202 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco, a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada Gobernación de Bolívar

Proyectó: MARÍA PATRICIA ÁVILA MELÉNDEZ
Asesora Externa

Revisó Dorys Arrieta Caro
Asesora Externa